

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

4d84b3148ca8124e4b239d4a439dd4072ecc207350b2d34f3b2d4f8d025da201ed6386d574582177a4f01f73062663e8

Número de Factura: FE-778

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 15/07/2026

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Fecha de Vencimiento: 14/08/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CIVDURIS S.A.S

Nombre Comercial: CIVDURIS S.A.S

Nit del Emisor: 811010358

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Antioquia

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Medellín

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: CL 37 79 14

Actividad Económica: 6910

Teléfono / Móvil: 4127312

Correo: CIVITAS@UNE.NET.CO

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE LA CEJA

País: Colombia

Tipo de Documento: NIT

Departamento: Antioquia

Número Documento: 890981207

Municipio / Ciudad: La Ceja

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Dirección: CRA 20 19 78

Régimen fiscal: R-99-PN

Teléfono / Móvil: 6045531414

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Correo: contabilidad@laceja-antioquia.gov.co

Detalles de Productos

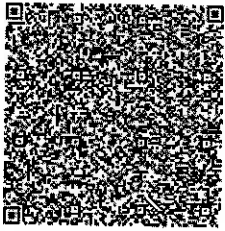
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	001	ASESORÍA JURÍDICA	WM	6.454.412,00	\$ 1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.226.338,28	19.00			\$ 6.454.412,00

Notas Finales

PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 14 DE JUNIO AL 13 DE JULIO 2026

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
15/07/2026 07:31:59
Documento validado por la
DIAN:
15/07/2026 07:31:59
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	6454412
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6454412
IVA	1226338,28
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	1226338,28
Total neto factura (=)	7680750,28
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 7680750,28

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	6.454.412,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6.454.412,00
IVA	1.226.338,28
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.226.338,28
Total neto factura (=)	7.680.750,28
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 7.680.750,28

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764112177301 Rango desde: 775 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2028-01-06

La Ceja del Tambo, 13 de julio de 2026

Doctor
SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
E. S. D.

Asunto: Informe de actividades contrato de prestación de servicios profesionales

CONTRATO	2026.10.05.06.138
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	CIVIJURIS SAS
NIT	811010358-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DE LA ALCALDESA Y A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO.
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$84.488.250).
PLAZO	11 MESES
PERÍODO	14 DE JUNIO AL 13 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA INTERESADA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE ADMINISTRATIVOS

Nº	ACTIVIDADES CONTRACTUALES	
1	Orientar y participar en mesas de trabajo jurídicas y temáticas afines, cuando así lo disponga la alcaldesa, el director del departamento general y de servicios administrativos o el subdirector jurídico, aportando análisis normativo y recomendaciones técnicas	- NO SE REALIZARON MESAS DE TRABAJO EN ESTE PERIODO
2	Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitado, incluyendo aquellos relacionados con la viabilidad de acciones de repetición, llamamientos en garantía y demás mecanismos de defensa institucional	- Para este período no se recibieron requerimientos de este tipo
3	Apoyar la contestación y/o revisión de acciones de tutela y derechos de petición, en coordinación con las secretarías y dependencias de la administración municipal, cuando sea requerido	89. POSIBILIDAD DE CANCELAR TIEMPO SUPLEMENTARIO A FUNCIONARIOS DEL NIVEL PROFESIONAL PARA DEPARTAMENTO GENERAL

		90. SOLICITUD DE CONCEPTO PARADERO DE BUSES PARA CONTRATACIÓN 91. IMPUESTOS Y MUNICIPIO PARA DIRECTOR DAP 92. RESOLUCIÓN SEBASTIAN DE BEDOUT PARA DIRECTOR DAP 93. SOLICITUD CONCEPTO ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA CONTRATACIÓN 94. SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO TERMINACION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTRATISTA EN ESTADO DE EMBARAZO PARA INFRAESTRUCTURA 95. RADICACION SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTA DE POSESION No. 022 DEL 5 DE JUNIO DE 2026 Y DE LA NOTA ACLARATORIA D.G.S.A.1020 DEL 16 DE JUNIO DE 2026 (ARTS. 93 Y SS CPACA) – DIANA MARCELA URREA MINOTA C.C. 1.037.580.487 PARA JURIDICA 96. SOLICITUD REVISIÓN RESPUESTA INCIDENTE DESACATO PARA PLANEACION JURIDICA 97. CONSULTA JURIDICA APLICACIÓN DEL ARTICULO 6.4.1.5 DEL DECRETO 149 DE 2023 - PROYECTOS VIS PARA PLANEACION JURIDICA
4	Dar respuesta oportuna a los conceptos, consultas y requerimientos formulados por el despacho de la alcaldesa y las demás dependencias de la administración municipal	SE REALIZA CON LA ACTIVIDAD 3
5	Proyectar los recursos administrativos que deban ser resueltos por la alcaldesa municipal, asegurando rigor técnico y concordancia en la normatividad vigente	RECURSO DE APELACIÓN - REMISIÓN RAD 001163 DEL 10/06/2026 PARA JURIDICA
6	Apoyar la formulación y unificación de criterios jurídicos orientados a prevenir el daño antijurídico en las actuaciones de la administración municipal	- Para este período no se recibieron requerimientos de este tipo

7	Recomendar y asesorar a la alcaldesa y a la alta dirección en la toma de decisiones jurídicas estratégicas que contribuyan al adecuado desempeño institucional	En desarrollo permanente
8	Brindar orientación jurídica presencial en las instalaciones municipales, previa coordinación de la periodicidad y programación con el supervisor del contrato	- ASESORIA OBSERVACIONES AL ESTUDIO TECNICO OFICIO No. 2026EE0036863 JULIO 1
9	Todas las demás actividades complementarias y necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual	- En desarrollo permanente

Atentamente,

Marcela Tamayo Arango
MARCELA TAMAYO ARANGO

C.C. 43549300

REPRESENTANTE LEGAL CIVIJURIS SAS

V.B Supervisor : *[Signature]*
David Santiago Arias Patiño



Marcela Tamayo

Entrada - Google anteayer, 8:00 a.m.

POSIBILIDAD DE CANCELAR TIEMPO SUPLEMENTARIO A FUNCIONARIOS DEL NIVEL PROFESIONAL

Para: Departamento General Director, jurídica la ceja, Cc: Civjuris Sas

89 Detalles



CIVIJURIS S.A.S

Medellin, Junio de 2026

DOCTORA

MARIA ILBED SANTA SANTA

ALCALDESA MUNICIPAL

LA CEJA

ASUNTO: POSIBILIDAD DE CANCELAR TIEMPO SUPLEMENTARIO A FUNCIONARIOS DEL NIVEL PROFESIONAL

Respetada Doctora:

Para abordar el asunto, debemos recordar el marco normativo, que es conocido por todos.

Sobre la jornada laboral para los empleados públicos, el Decreto Ley 1042 de 1978 establece:

«**ARTICULO 33.- DE LA JORNADA DE TRABAJO.** - La asignación mensual fiada en las escalas de remuneración a que se refiere

De: María Adelaida Sierra Restrepo <mariaadelaidasierra@hotmail.com>
Asunto: **Re: solicitud de concepto paraderos de buses**
Fecha: 16 de junio de 2026 a las 10:35:14 p.m. COT
Para: Contratación Subdirectora <contratacion@lacleja-antioquia.gov.co>
Cc: Marcela Tamayo <marcela.civiljuris@gmail.com>

90

Ana buenas noches

Revisando el título de la Resolución número 2026004436 del 24 de abril de 2026:

INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARADEROS DE BUSES Y REFUGIOS PEATONALES COMO ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

Es un objeto tipo de contrato de obra pública, de acuerdo con la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

De la lectura de la resolución se extrae que se le entrega a un particular el uso y aprovechamiento de un espacio público (paraderos) a cambio de la instalación, construcción y mantenimiento de los mismos, si bien comporta compromisos a cargo de las partes, esta es la finalidad de la resolución.

En primer lugar, considero que el uso y aprovechamiento del espacio público no se puede entregar de forma directa, porque existen muchas empresas de publicidad que pueden aprovecharse del mismo, deberá existir una convocatoria pública reglada en la cual se establezcan unos requisitos mínimos para participar.

Tampoco considero que se trate de un convenio o contrato, porque ha dicho el Consejo de Estado que los particulares no podrán lucrarse del uso de los bienes públicos, ha dicho que deberá asumirse como bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles, se trata de bienes afectados a una destinación de interés general, que constituye su finalidad esencial y que no es otra que servir para el uso y disfrute de la colectividad.

Por otro lado, desconozco si el municipio cuenta con un decreto que reglamente la modalidad de aprovechamiento económico del espacio público, en el caso de la resolución adjunta, lo mencionan, y será determinante para revisar la tarifa.

Como en este caso, el particular que se le autorizará el uso y aprovechamiento del espacio público instalará, construirá y mantendrá por un determinado periodo de tiempo los paraderos, esta será la



Efrain Gomez

IMPUESTOS Y MUNICIPIO

Para: directordap@laceja-antioquia.gov.co, Cc: Civitas S. AS

ayer, 3:27 p.m.

Detalles

91

Doctora buenas tardes

Lo que se dice en el literal oo es mas que suficiente

- a. Que el artículo 1724 del Código Civil Colombiano consagra la figura jurídica de la Confusión como modo de extinguir las obligaciones cuando se reúnen en una misma persona las calidades de acreedor y deudor. En consecuencia, al operar este fenómeno jurídico de pleno derecho, no resulta procedente el recaudo o traslado material de fondos hacia el tesoro municipal por carecer de objeto el cobro a sí mismo.

Si acaso se podrá agregar algo como lo siguiente

El derecho es lógica, y por ello repele el absurdo, el cual se presentaría si el Municipio cobrara y pagara el impuesto, máxime cuando se trata de un ingreso ordinario y de un mismo órgano, como es la Alcaldía, pues a lo sumo podría darse el caso de acreencias entre órganos, verbigracia la Personería y la Alcaldía. Pero como se trata de un recurso que cobra la Alcaldía no tiene presentación ello hecho de que la Alcaldía cobre y la Alcaldía pague.



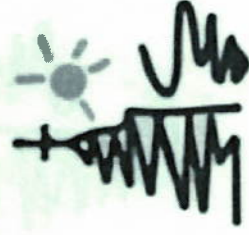
Marcela Tamayo

Re: IMPUESTOS Y MUNICIPIO

Para: Planeación Abogado, Planeación Directora, Cc: Civitas S. AS, jurídica la ceja

ayer, 5:08 p.m.

Detalles



Res 340 del 17
Junio 2...o.docx



CIVIJURIS S.A.S



Res 340 del 17
Junio 2...do.pdf

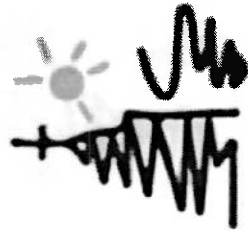


Marcela Tamayo

Re: resolución Sebastian De bedout

Para: Planeación Directora, Cc: Planeación Abogado, Subdirección Jurídica Subdirector, Civitas S. AS 92 Detalles

Entrada - Google ayer, 6:54 p.m.



CIVIJURIS S.A.S

Rosmira muy buenas noches. Remito lo requerido.



RESOLUCION
SEBAS...(1).docx



RESOLUCION
SEBAS...(1).pdf

El 17/06/2026, a las 3:01 p.m., Planeación Directora <directordap@laceja-antioquia.gov.co> escribió:

Doctora Marcela, cordial saludo, tal como habíamos acordado en reuniones anteriores le remitimos la resolución proyectada para licenciar la obra de Sebastian Uribe (caso doble calzada).

Quedamos muy atentos a sus observaciones para poder notificar dicha resolución.

----- Forwarded message -----

De: **Planeación Abogado** <planeacionjuridica@laceja-antioquia.gov.co>

Date: mié, 17 jun 2026 a las 14:59

Subject: resolución Sebastian De bedout

To: Planeación Directora <directordap@laceja-antioquia.gov.co>

De: Maria Adelaida Sierra Restrepo <mariaadelaidasierra@hotmail.com>
Asunto: Re: **Solicitud concepto escenarios deportivos**
Fecha: 2 de julio de 2026 a las 8:18:56 p.m. COT
Para: Contratación Subdirectora <contratacion@laceja-antioquia.gov.co>
Cc: Marcela Tamayo <Marcela.civijuris@gmail.com>

Ana buenas noches

Complementando lo dicho por la Dra Marcela considero que el INCERDE no tiene facultad para celebrar el contrato de concesión, porque solo tiene el uso del bien, no la disposición del mismo, por tanto, el contrato de concesión lo tendrá que celebrar el municipio bajo la modalidad de licitación pública previa autorización del Concejo

Feliz noche



CIVIJURIS S.A.S

De: Contratación Subdirectora <contratacion@laceja-antioquia.gov.co>
Fecha: martes, 30 de junio de 2026 a las 11:54a.m.
Para: Maria Adelaida Sierra Restrepo <mariaadelaidasierra@hotmail.com>; Marcela Tamayo <Marcela.civijuris@gmail.com>
Asunto: Re: Solicitud concepto escenarios deportivos

Buenos días

El predio está a nombre del Municipio y está en comodato con el Incerde.

Cordialmente

El mar, 30 jun 2026 a las 11:40, Contratación Subdirectora (<contratacion@laceja-antioquia.gov.co>) escribió:

Buenos días.

Mediante la presente, me permito remitir la propuesta presentada por un particular ante la Administración Municipal, relacionada con el desarrollo de un complejo deportivo de pádel sobre un escenario deportivo administrado por el Instituto Cejeño para la Recreación y el Deporte – INCERDE.

Con el fin de evaluar la viabilidad jurídica de la iniciativa y determinar el procedimiento que corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente, respetuosamente solicito emitir concepto jurídico respecto de los

Re: Solicitud de concepto jurídico – Terminación de contrato de prestación de servicios de contratista en estado de embarazo

Para: Infraestructura Profesional Universitario - Ingeniería Civil,

Cc: Juridica la ceja, Civjuris Sas

94

Ocultar



Muy buenos días, espero que se encuentren muy bien.

Luego de la conversación sostenida el pasado viernes con la ingeniera Juanita, quien realizó algunas precisiones en torno a la ejecución del contrato, y conocido como es por la entidad la situación de embarazo, me permito precisar:

1. Es procedente prorrogar la vigencia del contrato, o celebrar uno, siempre y cuando en este segundo escenario se garantice que no hay solución de continuidad ni un solo día en la relación contractual. Parece mas sencillo prorrogar y adicionar, pero hacer un nuevo contrato tampoco presentaría dificultad, dada la modalidad contractual

La Corte Constitucional ha sostenido de manera reiterada que la protección constitucional derivada del fuero de maternidad no se limita a los contratos laborales ni se subordina a la subsistencia formal de un vínculo contractual, sino que se extiende a los contratos de prestación de servicios cuando se acredita que la entidad conocía el estado de embarazo con anterioridad a la terminación del vínculo.

2. Ello dependerá de la forma en que se ejecuta el contrato. Si es de aquellos en que por ejemplo, el contratista desarrolla su actividad sin ir a las oficinas del contratante (como es mi caso, por ejemplo) se puede mantener la ejecución. En caso contrario, habría que suspenderlo, teniendo presente que las cotizaciones que la contratista efectúa al sistema de seguridad social garantizan los derechos derivados de su fuero de maternidad.

En todo caso, la suspensión implica que ambas partes están de acuerdo.

3. Si la decisión es suspender, no hay desarrollo de actividades, ni pago.

Si la decisión es mantener la ejecución, el contrato se desarrollará de forma normal.

Me cuentan si se requiere alguna otra información

El 3/07/2026, a las 9:39 a.m., Infraestructura Profesional Universitario - Ingeniería Civil <infraestructurapu@lanceja-antioquia.gov.co> escribió:

Cordial saludo,

De manera atenta, solicitamos el apoyo de esa dependencia con la emisión de un concepto jurídico respecto de la situación contractual de una contratista vinculada a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat mediante contrato de prestación de servicios profesionales, quien actualmente se encuentra en estado de embarazo.

RV: Radicación - Solicitud de Revocatoria Directa del Acta de Posesión No. 022 del 5 de junio de 2026 y de la Nota Aclaratoria D.G.S.A. 1020 del 16 de junio de 2026 (arts. 93 y ss. CPACA) - Diana Marcela Urrea Minota, C.C. 1.037.580.487

Ocultar

95

Para: juridica la ceja,

Cc: Civjuris Sas



CIVJURIS S.A.S

Santi muy buenos dias, remito lo solicitado. Un buen inicio de semana

RESOLUCION NUMERO
JULIO XXX DE 2026

POR LA CUAL SE DECIDE UNA PETICION.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO, en ejercicio de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en escrito fechado a julio 2 de 2026 la Doctora DIANA MARCELA URREA MINOTA presenta al despacho la siguiente petición:

"SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA

contra los siguientes actos administrativos expedidos por la Alcaldía Municipal de La Ceja:

- (1) El ACTA DE POSESION No. 022 del 5 de junio de 2026, por la cual se documenta la toma de posesión de la abogada LAURA RODRIGUEZ OCAMPO, C.C. No. 1.017.168.537, como Juez Promiscuo de Familia de La Ceja del Tambo.**
- (2) La NOTA ACLARATORIA D.G.S.A. 1020 del 16 de junio de 2026, denominada "Nota Aclaratoria al Acta 022/2026", suscrita por su Despacho a petición de Laura Rodríguez Ocampo"**

Fundamenta su petición de la siguiente forma:

"III. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

- 1. Me desempeñe como secretaria en provisionalidad del Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja el 26 de mayo de 2026, cargo de carrera judicial.**



Marcela Tamayo

6:32 a.m.

Re: Solicitud REVISIÓN RESPUESTA INCIDENTE DESACATO.

Para: Planeación Abogado, Cc: Civjuris Sas, Planeación Directora y 3 más

96 Detalles



CIVJURIS S.A.S

Muy buenos días para todos.

Remito el modelo de respuesta al ciudadano, con algunas sugerencias en amarillo, por favor validar.

Pendiente la respuesta al punto 8

La respuesta al juzgado esta bien, pero obviamente cambiará dependiendo de lo que se ajuste en el documento de respuesta al peticionario



PROYECCIÓN
RESPU...1).docx

El 3/07/2026, a las 7:25 p.m., Planeación Abogado <planeacionjuridica@laceja-antioquia.gov.co> escribió:

Buenas noches,

Conforme a la conversación telefónica sostenida, el día de ayer 02 de julio del 2026, a continuación, remito para su revisión, observaciones
Ver más

The information contained in this e-mail, with all its attachments, is intended for the use of the individual or entity to whom it is addressed and may have confidential data. If you are not the intended recipient, please send back and delete the received message immediately. Any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and punished by law.

<Respuesta de Planeación a la solicitud N° 8.docx><PROYECCION RESPUESTA A FALLO APERTURA INCIDE NTE DE DESACATO juan guillermo restrepo.docx><PROYECCIÓN RESPUESTA DP JUAN GUILLERMO RESTREPO MAYA dp 14 de abril CUMPLIMIENTO DESACATO (1).docx><008AutoAperturaIncidente.pdf><007Sentencia (2).pdf><006ContestacionIncidentada.pdf><002TutelaAnexos (4).pdf><002SolicitudIncidenteAnexos..pdf>



Marcela Tamayo

RV: Consulta Jurídica - Aplicación del artículo 6.4.1.5 del Decreto 149 de 2023 - Proyectos VIS

Para: planeacionjuridica@lanceja-antioquia.gov.co, Cc: jurídica la ceja, Civjuris Sas, Planeación Directora

Entrada - Google

97

Detalles

9:09 a.m.



CIVJURIS S.A.S

Muy buenos días.

En la normatividad nacional, la Ley 675 de 2001 se ocupa de las unidades inmobiliarias cerradas como sigue:

"ARTÍCULO 63. Unidades Inmobiliarias Cerradas. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas son conjuntos de edificios, casas y demás construcciones integradas arquitectónica y funcionalmente, que comparten elementos estructurales y constructivos, áreas comunes de circulación, recreación, reunión, instalaciones técnicas, zonas verdes y de disfrute visual; cuyos propietarios participan proporcionalmente en el pago de expensas comunes, tales como los servicios públicos comunitarios, vigilancia, mantenimiento y mejoras.

El acceso a tales conjuntos inmobiliarios se encuentra restringido por un encerramiento y controles de ingreso.

ARTÍCULO 64. Constitución de Unidades Inmobiliarias Cerradas. Las Unidades Inmobiliarias Cerradas quedaran sometidas a las disposiciones de esta ley, que les sean íntegramente aplicables.

Las Unidades Inmobiliarias Cerradas se constituirán por los administradores de los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal llamados a integrar, y que lo soliciten por lo menos un número no inferior al ochenta por ciento (80%) de los propietarios."

Como se ve, la normatividad no establece distinción alguna por el hecho de que las unidades de vivienda correspondan a viviendas de interés social o de interés prioritario, las cuales por tanto, en el ámbito de la normatividad nacional, pueden ser cerradas.

Si esta situación puede o no ser modificada por normatividades locales es cuestión ajena a la consulta, pues estamos frente al hecho de que el Acuerdo municipal establece:

"ARTÍCULO 6.4.1.5. NORMAS ESPECIALES. Los proyectos urbanísticos destinados a Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario se acogerán a las normas generales previstas en este Acuerdo y a las siguientes normas especiales en los temas que ellas tratan:

7. No se permite las unidades residenciales cerradas destinadas a vivienda de interés social en cualquiera de sus modalidades."

1. Se dice en la consulta que "Mediante Proyecto Urbanístico General (PUG), aprobado en el año 2019, se autorizó un desarrollo urbanístico por etapas, iniciando las edificaciones en las zonas de interés social y vivienda de interés social."



Marcela Tamayo

RV: Remisión Rad 001163 del 10/06/2026

Para: jurídica la ceja, Despacho Alcaldesa Auxiliar Administrativo, Cc: Civijuris Sas

📅 Entrada - Google

ayer, 4:28 p.m.

Detalles



CIVIJURIS S.A.S

Santi muy buenas tardes, remito la proyección

Inicio del mensaje reenviado:

De: Efrain Gomez <efraincivijuris@gmail.com>

Asunto: Re: Remisión Rad 001163 del 10/06/2026

Fecha: 17 de junio de 2026 a las 3:34:15 p.m. COT

Para: Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>



EL YARUMO -
APELA...N.docx

El 15/06/2026, a las 7:55 p.m., Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com> escribió:

Inicio del mensaje reenviado:

De: Subdirección Jurídica Subdirector <juridica@laceja-antioquia.gov.co>

Asunto: RV: Remisión Rad 001163 del 10/06/2026

Fecha: 11 de junio de 2026 a las 4:06:52 p.m. COT

Para: Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>

Buenas tardes Doctora reenvío Recurso de Apelación interpuesto a la Secretaría de Gobierno para que por favor nos ayude con la proyección.

Mil gracias

Marcela Tamayo

De: Angie Melissa Reyes Nunez <AReyes@minvivienda.gov.co>

Asunto: Recordatorio reunión – Observaciones al estudio técnico – Oficio No. 2026EE0036863

Fecha: 30 de junio de 2026 a las 3:08:11 p.m. COT

Para: Planeación Directora <directordap@lanceja-antioquia.gov.co>, "bpim@lanceja-antioquia.gov.co" <bpim@lanceja-antioquia.gov.co>, Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>, Subdirección Jurídica Subdirector <juridica@lanceja-antioquia.gov.co>, para:

Planeación Sistemas de Información Geográfica <dapsig@lanceja-antioquia.gov.co>

Cc: Henry Antonio Molina Chaparro <HMolina@minvivienda.gov.co>, Javier Valencia Polanco <JValencia@minvivienda.gov.co>, Sandro

Javier Munoz Sanchez <SJMunoz@minvivienda.gov.co>, William Felipe Saavedra Bermudez <WSaavedra@minvivienda.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta, nos permitimos recordar la reunión virtual programada para el día de mañana, **miércoles 01 de julio, de 2:00 p. m. a 3:00 p. m.**, la cual se realizará a través de **Microsoft Teams**, conforme a la convocatoria realizada mediante el **Oficio No. 2026EE0036863**, remitido por este Ministerio.

El propósito de este espacio es **abordar las observaciones formuladas al estudio técnico presentado por el municipio de La Ceja para la implementación de la figura del curador urbano, resolver las inquietudes que puedan surgir y brindar orientación para el proceso de ajuste y subsanación de las observaciones contenidas en el Oficio No. 2026EE0036863.**

Enlace de conexión: <https://teams.microsoft.com/meet/265267652564680?p=jtRdlq2uWZQ207kE7Z>

Agradecemos confirmar su asistencia a este correo. En caso de que no les sea posible participar en la fecha y hora programadas, les solicitamos informarlo oportunamente con el fin de evaluar una alternativa de reunión.

De no recibir comunicación en contrario, entenderemos que nos encontraremos conectados en el enlace antes indicado, en la fecha y hora previstas, para dar continuidad al proceso de revisión del estudio técnico.

Cordialmente,



Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

Arquitecta contratista
Angie Melissa Reyes Nuñez
Subdirección de Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial
areyes@minvivienda.gov.co
Teléfono: +57 601 9142174
Carrera 6 # 8-77, Bogotá, Colombia
www.minvivienda.gov.co

De: Angie Melissa Reyes Nunez <AReyes@minvivienda.gov.co>

Asunto: **Compromisos reunión 1 de Julio 2026 - Implementación de Curadurías Urbanas La Ceja, Antioquia**

Fecha: 1 de julio de 2026 a las 5:37:33 p.m. COT

Para: para: Planeación Sistemas de Información Geográfica <dapsig@laceja-antioquia.gov.co>, "bpim@laceja-antioquia.gov.co" <bpim@laceja-antioquia.gov.co>, Planeación Directora <directordap@laceja-antioquia.gov.co>, Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>

Cc: Javier Valencia Polanco <JValencia@minvivienda.gov.co>, Sandro Javier Munoz Sanchez <SJMunoz@minvivienda.gov.co>, William Felipe Saavedra Bermudez <WSaavedra@minvivienda.gov.co>, Henry Antonio Molina Chaparro <HMolina@minvivienda.gov.co>

Cordial saludo, Municipio de la Ceja - Antioquia,

De acuerdo con la mesa de trabajo realizada el día de hoy, **01 de julio de 2026**, en la que se revisaron de manera integral las observaciones formuladas al **Estudio Técnico para la Implementación de Curadurías Urbanas** del municipio de La Ceja, contenidas en el oficio con radicado **2026EE0036863**, me permito remitir la información complementaria acordada durante la reunión, así como relacionar los compromisos definidos, con el fin de facilitar el proceso de ajuste del estudio técnico y su posterior radicación ante este Ministerio.

En este sentido, me permito relacionar la información y los compromisos acordados:

1. Grabación de la mesa de trabajo

Se adjunta la **grabación de la reunión** realizada el día de hoy, con el propósito de conservar la trazabilidad del proceso y contar con el soporte de las orientaciones técnicas impartidas durante la sesión. Lo anterior permitirá al equipo del municipio consultar nuevamente las explicaciones brindadas sobre cada una de las observaciones formuladas al estudio técnico y verificar los compromisos acordados para su subsanación.

Revisión de observaciones estudio técnico - La Ceja, Antioquia-20260701_140952-Grabación de la reunión 1.mp4

2. Ajuste de las pestañas de costos y remisión de la plantilla del estudio técnico

Con el fin de brindar una referencia para el ajuste de las pestañas correspondientes a



CIVIJURIS S.A.S

CERTIFICACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La suscrita Representante Legal de CIVIJURIS identificada con NIT 811010358-6 certifica que para el mes julio de 2026 la situacion de seguridad social es la siguiente:

1° Que de conformidad con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de la seguridad y parafiscales, a la fecha, y seis meses hacia atrás.

2° Que la empresa, a la fecha, tiene dos (3) trabajadores a cargo.

3° Los demás abogados y contratistas que prestan los servicios no tienen vínculo laboral. No obstante, se anexan planillas de los profesionales del derecho para mayor transparencia y control.

Medellín, julio de 2026

Atentamente,

Marcela Tamayo Arango
MARCELA TAMAYO ARANGO

REPRESENTANTE LEGAL CIVIJURIS SAS

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811010358
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		CIVIJURIS SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 37 # 79 14 TELÉFONO:	4127312
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	6024106012	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN	MES: junio	PERIODO COTIZACIÓN
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/07/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		462505532

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 2.380.000
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 280.200
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 736.000
SUBTOTAL:			3	\$ 3.396.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	3	\$ 814.100
SUBTOTAL:			3	\$ 814.100
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	3	\$ 814.100
SUBTOTAL:			3	\$ 814.100
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	3	\$ 291.500
SUBTOTAL:			3	\$ 291.500

VALOR SIN MORA:	\$ 5.315.900
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 5.315.900

 Alcaldía de La Ceja del Tambo	Evaluación de Proveedores Externos   SC 4212-1		Código: F-CT- 002	
			Versión: 04	
			Fecha: 31/03/2025	
			Página: 1 de 1	

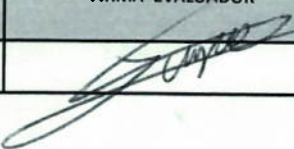
CONTRATO NÚMERO		TIPO	
2026.10.05.06.138		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATISTA	CIVILURIS SAS		FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
NIT O CÉDULA	811.010.358-6		14/01/2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DE LA ALCALDESA Y A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO.		
DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		

ACTIVIDADES A EVALUAR		CALIF.
CALIDAD	El contratista cumple con las especificaciones técnicas y/o actividades contratadas	5
OPORTUNIDAD	Cumplió con las entregas en los plazos acordados en los documentos del proceso	5
CANTIDAD	Realiza las entregas de los bienes y/o servicios acorde con lo pactado	5
ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS	Atiende los requerimientos efectuados por parte de la administración municipal que estén relacionados con el contrato	5
CUMPLIMIENTO NORMATIVO	Durante la ejecución del contrato cumplió con las normas relacionadas directamente con la ejecución del contrato y las de seguridad y salud en el trabajo requeridas para la actividad	5
SERVICIO POST ENTREGA	Atendió de forma oportuna las reclamaciones realizadas posterior a la entrega de los bienes y servicios y resolvió las inconsistencias presentadas	5

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN				
N/A: NO APLICA	1. DEFICIENTE	3. ACEPTABLE	5. EXCELENTE	
Evaluación (%) =	Total puntos obtenidos/Total puntos posibles		30	X 100 = 100
			30	
	Cantidad de preguntas aplicables		6	

RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN	EVALUACIÓN		RESULTADO
DAVID SANTIAGO ARIAS PATIÑO			
DEPENDENCIA	EXCELENTE	81 - 100	EXCELENTE
DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	ACEPTABLE	60-80	
	DEFICIENTE	0-59	

OBSERVACIONES:			
PUNTAJE OBTENIDO	81 -100	Altamente confiable, garantiza la calidad, oportunidad, cantidad, la atención a requerimientos, el cumplimiento normativo y los servicios post entrega, según aplique.	
	60 - 80	Cumple con los requisitos básicos de calidad, oportunidad, cantidad, la atención a requerimientos, el cumplimiento normativo y los servicios post entrega, según aplique.	
	0 - 59	Poco confiable en calidad, oportunidad, cantidad, la atención a requerimientos, el cumplimiento normativo y los servicios post entrega, según aplique.	

NOMBRE Y CARGO DEL EVALUADOR	FIRMA EVALUADOR	FECHA EVALUACIÓN
DAVID SANTIAGO ARIAS PATIÑO		13/07/2026

